

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL ASOCIATIVISMO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CHACO.

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, en adelante el "INAES", con domicilio en Avenida Belgrano 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente del Directorio, el Dr. Alexandre ROIG, y por otra parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CHACO**, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Prof. Aldo Fabián LINERAS, con domicilio en Gobernador Bosch 99, Villa San Juan, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambas denominadas en adelante como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS: "LAS PARTES" en mutua colaboración, impulsarán la promoción y el desarrollo de la educación cooperativa y mutual, así como también el apoyo al asociativismo, con forma de Economía Social, Solidaria y Popular (en adelante ESSyP) y su relación con el entramado económico local, con la finalidad de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la articulación de acciones que generen y fomenten aprendizajes teórico prácticos de los valores y herramientas cooperativistas y de la economía social, solidaria y popular en cumplimiento con el artículo 90 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el artículo 21, inc. 28° de la Ley Provincial de Educación N° 1887-E.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES. A los efectos de la concreción del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" podrán llevar adelante, entre otras y no limitándose a ellas, las siguientes actividades: a) integrar mesas de trabajo para realizar proyectos y estudios, b) realizar interconsultas por cualquier medio (presencial, telefónico, correo electrónico, etc.), c) aportar información necesaria para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en el presente, d) llevar adelante reuniones de trabajo, e) realizar jornadas de capacitación, f) realizar acciones


Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT

tendientes al financiamiento de proyectos cooperativos para la puesta en marcha de cooperativas escolares nuevas en la provincia.

CLÁUSULA TERCERA. COLABORACIÓN: El "INAES" y el "MINISTERIO" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio y/o en los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. PUBLICIDAD: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Queda prohibida la divulgación o distribución, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por "LAS PARTES", salvo autorización expresa de estas.

CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente convenio y sus convenios específicos pertenecerán a "LAS PARTES" en proporción a los aportes que cada una realice, salvo acuerdo en contrario. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio. "LAS PARTES" no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD: La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. De este modo, no deviene óbice alguno para que las mismas, por cuenta propia, puedan concretar instrumentos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de



Prof. ALDO F. LINERAS
Ministerio de Educación
MECCyT

sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

El personal afectado por cada una de "LAS PARTES" a tareas relativas al presente convenio y convenios específicos, mantendrá su situación de revista y dependerá económica y técnicamente de aquella parte que lo haya designado.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por periodos sucesivos iguales salvo decisión en contrario de alguna de "LAS PARTES".

CLÁUSULA NOVENA. RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos de la fecha en la que pretende la efectiva finalización del vínculo. Ni la rescisión ni la decisión de no renovación generarán responsabilidad alguna al denunciante, el que procurará junto a la parte restante el cumplimiento de las actividades y/o proyectos que se hallaren en curso de ejecución, salvo decisión consensuada en contrario.

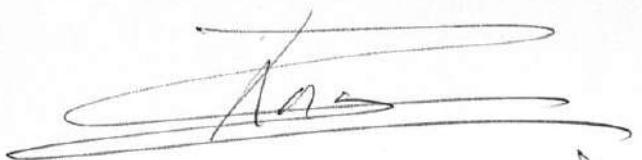
CLÁUSULA DÉCIMA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar. "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio. Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someten, de común acuerdo, para la



Prof. ALDO F. DE
Ministerio de Educación
MECCY

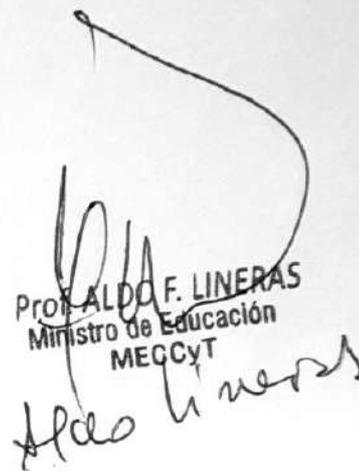
resolución de la misma a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes dedel año 2022.



Alexandre Roig

Alexandre Roig
Presidente del Directorio
Instituto Nacional de Asociativismo
y Economía Social



Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MEGCyT
Aldo Lineras



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2022-57488156- -APN-MGESYA#INAES- Convenio Marco INAES- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CHACO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.